



**REGLAMENTO INTERNO**

**COLEGIO CRISTIANO DE**  
**QUILPUÉ**

**ACTUALIZACIÓN**  
**2016-2017**

INDICE

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

|      |                                                |         |
|------|------------------------------------------------|---------|
| I.   | FUNDAMENTACIÓN                                 | Art. 1  |
| II.  | OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO               | Art. 2  |
| III. | SUSTENTO TEÓRICO Y LEGAL DEL REGLAMENTO        | Art. 3  |
| IV.  | NORMAS GENERALES DE ÍNDOLE TÉCNICO PEDAGÓGICAS | Art. 4  |
|      | Ubicación y niveles de enseñanza               | a)      |
|      | Planta Docente y No docente                    | b)      |
|      | Horario de Jornadas                            | c)      |
|      |                                                | d)      |
|      | PLANES Y PROGRAMAS                             | Art. 5  |
|      | ELECTIVIDAD DE ASIGNATURAS                     | Art. 6  |
| V.   | DE LOS CONSEJOS DE PROFESORES                  | Art. 7  |
|      | CONSEJO ESCOLAR                                | Art. 8  |
|      | CONSEJOS GENERALES                             | Art. 9  |
| VI.  | DEL PERFECCIONAMIENTO DOCENTE                  | Art. 10 |
| VII. | DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL                 | Art. 11 |

CAPÍTULO II

DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

|      |                                                   |         |
|------|---------------------------------------------------|---------|
| I.   | EVALUACIONES                                      |         |
|      | DECRETOS DE EVALUACIÓN                            | Art. 12 |
|      | TIPOS DE EVALUACIÓN                               | Art. 13 |
|      | MODALIDADES DE EVALUACIÓN                         | Art. 14 |
|      | EVALUACIONES ESPECIALES                           | Art. 15 |
| II.  | PROMOCIÓN                                         | Art. 16 |
|      |                                                   | Art. 17 |
| III. | SITUACIONES ESPECIALES                            | Art. 18 |
|      | ALUMNAS EMBARAZADAS                               | Art. 19 |
|      | ALUMNOS EN RIESGO SOCIAL                          | Art. 20 |
| IV.  | TÉRMINO DEL AÑO ESCOLAR                           | Art. 21 |
|      |                                                   | Art. 22 |
| V.   | CALIFICACIONES                                    |         |
|      | PERIODOS LECTIVOS                                 | Art. 23 |
|      | ESCALA DE CALIFICACIONES                          | Art. 24 |
|      | CALIFICACIÓN EN RELIGIÓN                          | Art. 25 |
|      | EVALUACIONES POR DÍA                              | Art. 26 |
|      | EVALUACIONES COEFICIENTE DOS                      | Art. 27 |
|      | DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD                     | Art. 28 |
|      | DESARROLLO ÉTICO                                  | Art. 29 |
|      | TIPO DE CALIFICACIONES                            | Art. 30 |
|      | BONIFICACIONES EN PROMEDIOS FINALES               | Art. 31 |
|      | BONIFICACIONES POR SUPERACIÓN                     | Art. 32 |
|      | CALIFICACIÓN DE SEMANA INTEGRADA                  | Art. 33 |
|      | CÁLCULO DE PROMEDIO FINAL                         | Art. 34 |
|      | CALIFICACIONES POR PROCESO                        | Art. 35 |
|      | BONIFICACIÓN POR PREGUNTA EXTRAS                  | Art. 36 |
|      | TABLA DE CANTIDAD DE CALIFICACIONES POR SUBSECTOR | Art. 37 |
|      | INASISTENCIA A PRUEBAS FIJADAS                    | Art. 38 |
|      | SOBRE LA COPIA O PASO DE INFORMACIÓN EN PRUEBA    | Art. 39 |

|                                                                                                          |                                               |         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------|
| VI.                                                                                                      | CONCLUSIÓN                                    |         |
|                                                                                                          | FUNCIÓN DE UTP EN MATERIAS DE EVALUACIÓN      | Art. 40 |
|                                                                                                          | HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO | Art. 41 |
| CAPITULO III                                                                                             |                                               |         |
| NORMAS TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS                                                                           |                                               |         |
| SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.                                           |                                               |         |
| DEL ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO.                                                                     |                                               |         |
| I.                                                                                                       | DE LOS CARGOS, ROLES Y FUNCIONES              | Art. 42 |
|                                                                                                          | DEL DIRECTOR                                  | Art. 43 |
|                                                                                                          | DEL SUBDIRECTOR                               | Art. 44 |
|                                                                                                          | DEL INSPECTOR GENERAL                         | Art. 45 |
|                                                                                                          | JEFE UTP                                      | Art. 46 |
|                                                                                                          | FUNCIONES COMPARTIDAS                         | Art. 47 |
|                                                                                                          | ORIENTADOR                                    | Art. 48 |
|                                                                                                          | PROFESOR JEFE                                 | Art. 49 |
|                                                                                                          | JEFE DE ÁREA                                  | Art. 50 |
|                                                                                                          | JEFE DE NIVEL                                 | Art. 51 |
|                                                                                                          | PROFESOR DE AULA                              | Art. 52 |
|                                                                                                          | PLAZO DE ENTREGA DE CALIFICACIONES            | Art. 53 |
|                                                                                                          | RETROALIMENTACIÓN HACIA ALUMNOS               | Art. 54 |
|                                                                                                          | PERSONAL PARADOCENTE                          | Art. 55 |
|                                                                                                          | PERSONAL AUXILIAR                             | Art. 56 |
| CAPITULO IV                                                                                              |                                               |         |
| NORMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS, DE HIGIENE Y DE SEGURIDAD                                               |                                               |         |
|                                                                                                          | NORMAS GENERALES                              | Art. 57 |
|                                                                                                          | NORMAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD                   | Art. 58 |
|                                                                                                          | EDUCACIÓN FÍSICA                              | Art. 59 |
|                                                                                                          | QUÍMICA Y LABORATORIO                         | Art. 60 |
|                                                                                                          | ACTIVIDADES FUERA DEL ESTABLECIMIENTO         | Art. 61 |
| CAPITULO V                                                                                               |                                               |         |
| NORMAS QUE REGULEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LAS RELACIONES CON LAS REDES DE APOYO Y LA COMUNIDAD EXTERNA. |                                               |         |
| NORMAS DE CONVIVENCIA                                                                                    |                                               |         |
| I.                                                                                                       | DERECHOS DE LOS ALUMNOS                       | Art. 62 |
|                                                                                                          |                                               | Art. 63 |
|                                                                                                          |                                               | Art. 64 |
| II.                                                                                                      | DEBERES DE LOS ALUMNOS                        | Art. 65 |
| III.                                                                                                     | PRESENTACIÓN PERSONAL                         | Art. 66 |
|                                                                                                          | SITUACIONES EXCEPCIONALES                     | Art. 67 |
|                                                                                                          | TENIDA DE EDUCACIÓN FÍSICA                    | Art. 68 |
| IV.                                                                                                      | LA RESPONSABILIDAD                            | Art. 69 |
| V.                                                                                                       | LA DISCIPLINA                                 | Art. 70 |
| VI.                                                                                                      | MEDIDAS DISCIPLINARIAS                        | Art. 71 |
| VII.                                                                                                     | DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES | Art. 72 |
| VIII.                                                                                                    | SOBRE LAS TRANSGRESIONES LEVES                | Art. 73 |
| IX.                                                                                                      | SOBRE LAS TRANSGRESIONES GRAVES               | Art. 74 |

|        |                                                     |         |
|--------|-----------------------------------------------------|---------|
| X.     | SOBRE LAS TRANSGRESIONES GRAVÍSIMAS                 | Art. 75 |
| XI.    | SOBRE LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN       | Art. 76 |
| XII.   | SOBRE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS                   | Art. 77 |
| XIII.  | SOBRE LA PROPORCIÓN DE SANCIÓN SEGÚN EDAD           | Art. 78 |
| XIV.   | SOBRE SUSPENSIÓN DE LICENCIATURA DE CUARTO MEDIO    | Art. 79 |
| XV.    | ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD                            |         |
|        | HORARIO DE JORNADAS                                 | Art. 80 |
|        | MEDIDAS FRENTE A ATRASOS                            | Art. 81 |
|        | MEDIDA FRENTE A INASISTENCIAS                       | Art. 82 |
|        | INASISTENCIA A CONTROLES                            | Art. 83 |
|        | AUTORIZACIÓN DE SALIDA DURANTE JORNADA DE CLASES    | Art. 84 |
| XVI.   | ROL Y PERFIL DEL APODERADO                          | Art. 85 |
| XVII.  | ACTUACIÓN FRENTE A TRANSGRESIONES DE LOS APODERADOS | Art. 86 |
| XVIII. | SOBRE LAS FALTAS LEVES                              | Art. 87 |
| XIX.   | SOBRE LAS FALTAS GRAVES                             | Art. 88 |
| XX.    | PROTOCOLO ANTE LAS FALTAS GRAVES                    | Art. 89 |
| XXI.   | SOBRE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS                         | Art. 90 |
| XXII.  | PROTOCOLO ANTE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS                | Art. 91 |
| XXIII. | SOBRE LA DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO                    | Art. 92 |
| XXIV.  | SOBRE EL HORARIO DE ATENCIÓN DE LOS PROFESORES      | Art. 93 |
| XXV.   | DERECHOS DE LOS APODERADOS                          | Art. 94 |
| XXVI.  | RESPONSABILIDADES Y DEBERES DE LOS APODERADOS       | Art. 95 |
| XXVII. | DE LAS RELACIONES CON LA COMUNIDAD                  | Art. 96 |
|        |                                                     | Art. 97 |

**COLEGIO CRISTIANO DE QUILPUÉ**  
**REGLAMENTO INTERNO**  
**ACTUALIZACIÓN Julio 2016.**  
**VIGENCIA 2016-2017**

**CAPÍTULO I**

**INTRODUCCIÓN**

**TÍTULO I**

**FUNDAMENTACIÓN**

**Art. 1°** El Reglamento Interno escolar del Colegio Cristiano de Quilpué se fundamenta en los principios establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y en coherencia con su misión y visión, basadas en los principios cristianos, que son la base del quehacer de la unidad educativa.

La juventud que se forma en el Colegio Cristiano de Quilpué vive y vivirá en un mundo de información y conocimiento de complejidad creciente, de cambio constante y vertiginoso en todos los aspectos. Este mundo exigirá de las personas, capacidades de adaptación, de aprendizaje permanente, de autonomía y creatividad, como así mismo de una formación valórica sólida para sobrevivir éticamente en el tráfigo del cambio constante.

El proceso educativo debe, entonces, dotar a nuestros jóvenes de valores, inteligencia, autoestima sólida y capacidades crecientes, que les permita distinguir y comparar el número cada vez mayor de opciones que enfrentarán en sus vidas.

Nuestro Colegio tiene 21 años de existencia y, durante este periodo, creemos firmemente, avalados por los resultados de nuestros alumnos al terminar la enseñanza media, que nuestro proyecto educativo se va consolidando año a año con el esfuerzo y el compromiso de todos.

La Dirección y el cuerpo de profesores poseen un fuerte compromiso vocacional, lo que junto a su permanente interés por actualizarse en su quehacer académico y su constante preocupación por preservar los valores y la disciplina, entendidos como factores incuestionables de la calidad de la educación, asegura que los objetivos de calidad y equidad se irán consolidando con éxito.

**TÍTULO II**

**OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO**

**Art. 2°** El Reglamento interno de Colegio Cristiano de Quilpué, responde a la necesidad de definir las relaciones de los distintos estamentos para lograr un trabajo armónico, responsable y productivo como son: dirección, docentes, administrativos, estudiantes, personal auxiliar, padres y apoderados. Define derechos y deberes de estos, propugnando una labor orientada por los valores y principios cristianos. Los principales objetivos son los siguientes:

- a) Propiciar un clima escolar cristiano, solidario, cooperativo, respetuoso y equitativo entre los componentes de la comunidad educativa.
- b) Ordenar formal y funcionalmente los distintos estamentos al interior de la unidad educativa.
- c) Orientar el trabajo pedagógico en concordancia con el Proyecto Educativo, considerando las normas establecidas por el Ministerio de Educación para la enseñanza Pre-básica, Básica y Media, con respecto a los Objetivos Fundamentales y Contenidos mínimos de los Planes y Programas.
- d) Establecer los criterios de solución de problemas al interior de la unidad educativa, basados en el corpus legal que rige la educación chilena.
- e) El Reglamento Interno contiene los propósitos fundamentales de la política educacional chilena.
- f) El reglamento reconoce y defiende los derechos universales de todas las personas sin exclusión de raza, sexo, edad, etc., como son el derecho a la libertad de expresión, de pensamiento, de religión, de asociación; derecho a un nivel de vida adecuado para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

### **Título III SUSTENTO TEÓRICO Y LEGAL DEL REGLAMENTO**

**Art. 3°** Este Reglamento Interno se sustenta en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en las disposiciones legales vigentes, basadas en las normativas contempladas en:

- a) La Constitución Política de la república de Chile, 1980.
- b) La Declaración de los Derechos Humanos.
- c) El Decreto 313/72 del Seguro Escolar.
- d) La Ley General de educación (L.G.E) N° 20370.
- e) El Estatuto Docente.
- f) El Código del Trabajo.
- g) La declaración de los Derechos del Niño.
- h) En los Decretos de Evaluación y Promoción escolar vigentes .

### **TÍTULO IV**

#### **NORMAS GENERALES DE ÍNDOLE TÉCNICO-PEDAGÓGICAS**

##### **Art.4°**

- a) El Colegio Cristiano de Quilpué está ubicado en la calle Blanco 1366. Posee fácil acceso para la locomoción colectiva por su privilegiada ubicación en el centro de la ciudad. Posee 3 niveles de enseñanza:
  - i. Educación Parvularia : 4 cursos.
  - ii. Educación Básica : 14 cursos. (Esto varía de acuerdo a la matrícula anual)
  - iii. Educación Media :13 cursos. (Esto varía de acuerdo a la matrícula anual)

- b) El Colegio Cristiano de Quilpué cuenta con 51 docentes y 780 alumnos en jornada diurna. 8 Asistentes de la Educación. 3 Administrativos. 6 Auxiliares. 2 Nocheros.
- c) La Enseñanza Media funciona de lunes a viernes de 07:45 Hrs. a 13:30 Hrs. Algunas asignaturas del Plan Diferenciado se dictan en la tarde.
- d) La Enseñanza Básica de 13:40 Hrs. a 19:25 Hrs.
- e) La unidad educativa funcionará con 13 cursos de enseñanza media y 4 cursos de enseñanza básica en la jornada de la mañana. La enseñanza Básica cuenta con 14 cursos de 1° a 6°, en jornada de tarde. La educación parvularia cuenta con 4 cursos; 1 pre-Kínder y 1 Kínder en la mañana (Combinados) y 1 Pre-kínder y 1 Kínder en la tarde.

**Art. 5°** Los planes y programas de estudio del Colegio son los siguientes:

- a) La educación Pre básica se rige por el Decreto 289/01.
- b) El NBI (1° 2° 3° 4°) E. Básica se rige por el Decreto 625/03.
- c) El NB3 (5° Básico) se rige por el Decreto 220/99.
- d) El NB4 (6° Básico) se rige por el Decreto 81/00.
- e) El NB5 (7° Básico) se rige por el Decreto 481.
- f) El NB6 (8° Básico) se rige por el Decreto 92/02.
- g) La Educación Media se rige por el Decreto 220/99.
- h) 1° Medio se rige por el Decreto 77/99.
- i) 2° Medio se rige por el Decreto 83/00.
- j) 3° Medio se rige por el Decreto 27/01.
- k) 4° Medio se rige por el Decreto 102/02.
- l) Formación Diferenciada:
  - i. 3° Medio se rige por el Decreto 128/01
  - ii. 4° Medio se rige por el Decreto 344/02

**Art. 6°** Los alumnos, una vez hecha la electividad de las asignaturas tanto de las artes (1°s y 2°s Medios) como del plan diferenciado, (3°s y 4°s Medios), tendrán un plazo de 15 días a partir del inicio de clases para modificar su elección. Podrán, además, a final de año, cambiar las asignaturas de su Plan Diferenciado, como también su electividad de las Artes, si así lo desean, previa entrevista del apoderado con UTP.

## **TÍTULO V**

### **DE LOS CONSEJOS DE PROFESORES**

**Art 7°** La unidad educativa contempla la realización de los siguientes Consejos:

- a) Consejo Escolar.
- b) Consejo General de Profesores.
- c) Consejo de Profesores Jefes
- d) Consejos de Profesores de Áreas (Científica- Humanista- Artístico

- e) Consejo de Profesores de Niveles (Ciclos)
- f) Consejos de Departamentos
- g) Consejos Extraordinarios.

**Art 8°** El Consejo Escolar es el organismo asesor de la Dirección del Establecimiento y está integrado por el Director, que lo preside, un representante del Sostenedor, un representante del Consejo de Profesores, un representante del Centro General de Padres y un representante del Centro de Alumnos. Corresponde al Consejo Escolar:

- a) Asesorar al Director en la planificación de las actividades generales del establecimiento.
- b) Estudiar las disposiciones ministeriales de educación y proponer las medidas para su óptimo cumplimiento.
- c) Solucionar los problemas de tipo general que afectan al establecimiento.
- d) Coordinar los procesos de evaluación al final de las actividades de tipo general realizadas en la unidad educativa.
- e) Se reunirá al inicio y al término del semestre y en forma extraordinaria cuando el Director lo convoque.

**Art 9°** Los Consejos generales de profesores son organismos asesores de la Dirección y estarán presididos por el Director quien podrá delegar esta función en casos excepcionales. Cada tipo de Consejo de profesores tendrá un secretario que llevará registro de él en libro de actas.

El Consejo General de Profesores tendrá un carácter resolutivo en materias técnico-pedagógicas, de acuerdo al P. E. I., y cuando la situación lo amerite, y, para tomar sus decisiones, deberá tener el cuórum necesario (50+1%), considerando el total de los docentes y no la cantidad de asistentes al Consejo.

## **TÍTULO VI**

### **DEL PERFECCIONAMIENTO DOCENTE**

**Art 10°** Los docentes tendrán las facilidades para perfeccionarse (Pagos por SENCE, permisos a cursos o charlas por horas o días con goce de remuneraciones y otros que Dirección determine), sin desmedro de sus responsabilidades horarias.

Se realizan periódicamente cursos de perfeccionamiento para la implementación de la SEP, con el fin de mejorar el sistema de evaluación y calificación, trayendo profesionales especializados en las distintas áreas

## **TÍTULO VII**

### **DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL**

**Art 11°** El Colegio cuenta con tres sistemas de evaluación institucional. El primero corresponde a la evaluación de la gestión, el segundo a la evaluación docente y el tercero, al reglamento interno.

- a) La evaluación de la gestión se realiza mediante el FODA en consejo general, previa aplicación de instrumentos de consulta a los miembros de la unidad educativa.
- b) La evaluación docente se realiza mediante pauta de observación de desempeño de aula, relaciones interpersonales, responsabilidad, iniciativa y aporte a la unidad educativa, y desempeño como profesor jefe, cuando corresponda.
- c) La evaluación del reglamento interno se realiza en los consejos de evaluación anual donde se proponen las adecuaciones, como también las sugerencias provenientes del Consejo Escolar. Todos los cambios propuestos se pondrán en práctica una vez socializada con la comunidad.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

#### **TÍTULO I**

##### **Evaluaciones**

**Art. 12°** Los Decretos de Evaluación por los que se rige el Colegio Cristiano de Quilpué, son los siguientes:

- a) El 1° Ciclo Básico se rige por el Decreto 511/97 Modif. Por 158/99 y 107/03. (1° 2° 3° Básico Modif. Por el Decreto 107/03).
- b) 5° - 6° - 7° y 8° Básicos se rigen por el decreto 511/97 Modif. Por 158/99.
- c) 1° y 2° de Enseñanza Media se rigen por el decreto 112/99 Modif. Por 158/99.
- d) 3° y 4° de Enseñanza media se rigen por el Decreto 83/01.

**Art 13°** Según el Decreto n° 112 de 1999 "...es necesario facultar a los establecimientos educacionales para que dentro de un marco reglamentario mínimo puedan tomar decisiones en materias referidas al proceso de evaluación del aprendizaje de los alumnos". De acuerdo a estas prerrogativas el Consejo de profesores y la Dirección evaluarán cada año la normativa interna con el fin de modificarla en beneficio de los alumnos, si fuere necesario.

El objetivo de la evaluación es determinar el grado de progreso individual del alumno en relación con sus aptitudes, habilidades e intereses. Se utilizará básicamente los siguientes tipos de evaluación:

- a) Evaluación Diagnóstica: Su objetivo principal es determinar la presencia o ausencia de habilidades requeridas para la iniciación de un determinado aprendizaje.
- b) Evaluación Formativa: Determinará el dominio o no de los objetivos en tránsito establecidos en una unidad de aprendizaje y detectar aquellos casos en que es necesario utilizar estrategias alternativas de instrucción para superar deficiencias en el logro de estos.
- c) Evaluación Acumulativa: Su objetivo principal es determinar el grado de logro de los objetivos terminales de las unidades de aprendizajes y

proporcionar antecedentes para la asignación de calificaciones de los alumnos.

**Art. 14°** Las modalidades de evaluación indicadas en el Art. 13 podrán llevarse a cabo mediante:

- a) Observaciones
- b) Controles de desarrollo, objetivos, mixtos u orales.
- c) Exposiciones, disertaciones, trabajos de investigación, dramatizaciones, salidas a terreno, etc.
- d) Se podrá utilizar además, con una intención formadora, la Autoevaluación, que permite al alumno tomar conciencia del valor de sus juicios personales sobre el mismo.
- e) Podrá utilizarse también la coevaluación, donde los pares (alumnos) se evalúan entre sí poniendo en práctica su objetividad, tanto en el análisis de los casos a evaluar, como también en los juicios personales.

**Art 15°** Las evaluaciones especiales se aplicará a los alumnos que tengan dificultades temporales para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algunos subsectores o asignaturas del plan de estudio en que estén descendidos, previo informe psicopedagógico, o psicológico, hasta que logre la nivelación, según el plazo dado por orientación de acuerdo a los informes del profesional competente; psicopedagogo, psicólogo, neurólogo, etc. (Todo lo anterior debido a los problemas de aprendizaje que arrastran los alumnos que vienen de otros establecimientos, especialmente de 1° medio, que no han sido ni evaluados ni diagnosticados por especialistas, por cuanto el proyecto educativo del Colegio no contempla evaluaciones diferenciadas, para casos especiales que requieran de atención permanente). Esta evaluación permite medir la calidad de aprendizaje del alumno en relación a los avances obtenidos respecto a sí mismo, en una modalidad tal que facilite al alumno el camino para demostrar su progreso académico de la forma más apropiada posible (atención a la diversidad). Es decir, evaluar con los procedimientos e instrumentos adecuados a la situación y los objetivos predeterminados, considerando las diferencias individuales del educando. Podrá ser de tipo:

- a) ORAL: Si el alumno presenta problemas de escritura, se le evaluará mediante interrogaciones orales, considerando que el objetivo a evaluar no es la escritura, durante el periodo de ajuste del alumno al proceso normal, recomendado por el especialista.
- b) ESCRITA: Si el alumno presenta problemas de lenguaje se utilizará una prueba objetiva, durante el periodo de ajuste del alumno al proceso normal, recomendado por el especialista.
- c) Solicitando trabajos de investigación al alumno que presente problemas para participar en clases prácticas de educación física.
- d) Hacer pruebas con menor número de preguntas, apuntando siempre a los objetivos más relevantes y que sean conductas de entrada para aprendizajes posteriores.

- e) Interrogar, sobre la base de láminas o dibujos al alumno que tenga dificultades para leer en el primer ciclo básico.
- f) Dar más tiempo al alumno con dificultades para que conteste la prueba.
- g) Evaluar en forma progresiva los niveles del dominio cognitivo, hasta alcanzar el nivel que le corresponda dentro del grupo.
- h) Utilizar, demás, cualquier otra alternativa que el docente considere pertinente hasta que el problema haya sido remediado por el especialista (psicólogo, psicopedagogo u otro).

## **TÍTULO II**

### **Promoción**

**Art. 16°** Serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado un subsector de aprendizaje tengan un promedio general de 4,5 o superior, incluida en el promedio la asignatura reprobada.
- c) Habiendo reprobado dos (2) subsectores de aprendizaje, tengan un promedio general 5,0 o superior incluidos en el promedio las dos asignaturas reprobadas.
- d) En los niveles de 3° y 4° medios serán promovidos los alumnos que habiendo reprobado dos subsectores y, siendo uno de estos Lenguaje o Matemáticas, tenga un promedio general de 5,5 o superior incluidas las dos asignaturas reprobadas.

**Art. 17°** No serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje de asistencia inferior al 85%. No obstante, el Director podrá autorizar la promoción de dichos alumnos, fundado en razones de salud y otras debidamente justificadas y avalado por el Consejo de Profesores.

## **TÍTULO III**

### **Situaciones Especiales**

**Art. 18°** Se considerará situaciones especiales:

- a) El ingreso tardío a clases en el año lectivo.
- b) Ausencia prolongada a clases autorizada por la Dirección del establecimiento por razones de viajes, enfermedad, etc.
- c) Finalización anticipada del año escolar autorizada por la Dirección del establecimiento por causas justificadas (viaje al extranjero, embarazos, etc.).

- d) Servicio militar.
- e) Asistencia a eventos fuera y dentro del país en representación del Colegio.

**Art. 19°** Las alumnas embarazadas tendrán el apoyo y la consejería adecuada para continuar y terminar sus estudios si así lo desearan, flexibilizando en su favor las normas de horarios y asistencia. Su estado de ninguna manera será motivo para condicionar su permanencia en el Colegio, ni su asistencia a clases. Sus periodos pre y pos-natal estarán supeditados a sus propias necesidades y requerimiento de salud.

**Art. 20°** Se tendrá especial preocupación por los alumnos en situación de riesgo social de acuerdo a la información entregada por Orientación, como por ejemplo de los alumnos adscritos al programa de ayuda Chile Solidario, JUNAEB u otros.

## **TÍTULO IV**

### **Término del Año Escolar**

**Art. 21°** Al término del año escolar los alumnos que se retiren del Colegio, recibirán sus correspondientes certificados de estudio, los que no serán retenidos bajo ninguna circunstancia.

**Art. 22°** Al término del año escolar no podrá quedar ningún alumno con su situación académica pendiente.

## **TÍTULO V**

### **Calificaciones**

**Art. 23°** El año escolar comprende dos periodos lectivos (semestres) y se rige por el calendario establecido por la Secretaría Ministerial de Educación.

**Art. 24°** Se utilizará para la calificación de alumnos una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación el 4,0.

**Art. 25°** La calificación obtenida en el subsector de religión no incidirá en la promoción. No obstante, la reprobación de esta asignatura, dado el carácter cristiano del Colegio, ameritará un estudio de la permanencia del alumno en él, pues voluntariamente eligió una institución basada en los valores cristianos.

**Art. 26°** Los alumnos podrán tener un máximo de dos evaluaciones parciales en el mismo día o solamente una evaluación coeficiente dos.

**Art. 27°** La evaluación coeficiente dos será de contenidos considerados relevantes para el aprendizaje y que exigen un esfuerzo intelectual mayor al alumno.

**Art. 28°** Los aspectos del desarrollo de la personalidad, serán registrados por el profesor jefe en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno, que se entregará al término de cada semestre, junto al informe de calificaciones.

**Art. 29°** Se incorpora a partir del año 2012 tres ítems en la evaluación ética, que dice relación con los valores cristianos que postula el Colegio. La evaluación directa de estos, estará a cargo del departamento de Educación Cristiana y se utilizará los mismos conceptos que para el resto del informe de personalidad:

- a) Siempre : Siempre o en la mayoría de las veces manifiesta el rasgo.
- b) A veces : El rasgo se presenta en forma moderada y no es continuo.
- c) Rara vez : El rasgo se presenta en escasas ocasiones.
- d) Nunca : El rasgo no se presenta.
- e) No observado.

**Art. 30°** Los alumnos tendrán durante el año las siguientes calificaciones:

- a) Parciales: Son calificaciones coeficiente uno y dos durante el semestre en un subsector de aprendizaje.
- b) Semestrales: Corresponden al promedio aritmético de las calificaciones de una asignatura al término del semestre con un decimal y sin aproximación.
- c) Finales: Es el promedio aritmético de las calificaciones semestrales de cada asignatura. Si la centésima es igual o superior a 0.5, se debe aproximar a la décima siguiente.

**Art. 31°** Dado que el nivel de exigencia del Colegio es alto, se bonificará a los alumnos que obtengan calificaciones de excelencia en cada una de las asignaturas científico-humanistas, desde 5° básico a 4° medio, de acuerdo a la siguiente tabla.

- a) 6.0 a 6.4 Bonificará 2 décimas
- b) 6.5 a 7.0 Bonificará 3 décimas

**Art. 32°** Se utilizará los contratos de mejoramiento de promedios por curso e individual en cada evaluación como una manera de motivar el interés del alumno. El promedio anterior del alumno en forma individual como el promedio del curso en general, será la base a superar, pudiendo ir, en cada caso, de 0,1 décimas hasta 1,0 punto, según se estipule en el contrato previo.

**Art. 33°** Cada alumno obtendrá una nota por trabajo en la Semana Integrada, que se realiza cada año sobre un tema diferente, y podrá consignarla en la asignatura por él elegida, excepto en aquella que haya obtenido promedio rojo.

**Art. 34°** El promedio final es el promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el alumno en cada subsector, aproximándose la centésima si es igual o superior a 5 a la décima siguiente.

**Art. 35°** El alumno que no asista a laboratorio, pruebas acumulativas, trabajos en clases, no llevará nota en esa circunstancia, pues se trata de medir el nivel de logro durante el proceso.

**Art. 36°** Durante 2014-2015 se pone en funcionamiento el Proyecto de Mejoramiento de la Calidad de la Educación en los niveles 5° básico y 1° medio (se agregará una pregunta tipo ensayo, no ligada a la materia de la prueba, la que medirá el manejo de la escritura tanto en su parte formal (ortografía y redacción) como en su contenido (argumentación, análisis y síntesis). Esta pregunta no incidirá directamente en la evaluación ni en la calificación de los contenidos de la asignatura específica. Sin embargo, de lograr un buen desarrollo de dicha pregunta, el alumno tendrá una bonificación de hasta 5 décimas en la nota de la prueba.

**Art. 37°** El número de calificaciones semestrales por subsector será:

- a) 2 horas semanales = 4 notas mínimo. 6 notas máximo.
- b) 3 horas semanales = 4 notas mínimo. 7 notas máximo.
- c) 4 horas semanales = 5 notas mínimo. 8 notas máximo.
- d) 5 horas semanales = 6 notas mínimo. 10 notas máximo.
- e) En cada semestre deberá realizarse a lo menos una evaluación coeficiente dos.

**Art. 38°** Las inasistencias a pruebas fijadas con antelación deberán ser justificadas personalmente por el apoderado al profesor de la asignatura o en su defecto, a Inspectoría General, antes de la evaluación o dentro de las 24 horas siguientes. Se considera también justificación la presentación de certificado médico.

Frente a esta eventualidad el profesor aplicará la prueba en cuanto el alumno se reintegre o, si la situación lo amerita, se fijará un nuevo plazo.

**Art. 39°** Al alumno sorprendido copiando o pasando información durante una prueba, se le retirará esta y podrá ser evaluado por el profesor en el mismo momento o en una nueva fecha de forma oral o escrita sobre la misma materia y los mismos contenidos, manteniendo la escala de 1 a 7.

Independientemente, Inspectoría General determinará la sanción frente a esta falta, de acuerdo al reglamento, registrándola en la hoja de vida del alumno y comunicándola personalmente al apoderado.

Lo anterior se considera una falta grave y si fuera reiterada puede llevar a la condicionalidad del alumno.

Si un alumno es sorprendido copiando en prueba, el curso pierde automáticamente la bonificación general y la individual, señaladas precedentemente en este Reglamento.

## **TÍTULO VI**

### **Conclusión**

**Art. 40°** La unidad técnica pedagógica es la encargada de fiscalizar el cumplimiento de todas las acciones descritas precedentemente. Además, es el organismo encargado de coordinar, asesorar y evaluar las funciones docentes técnico-pedagógicas que se dan en el establecimiento, tales

como orientación educacional, y vocacional, planificación curricular, supervisión pedagógica, evaluación del aprendizaje.

Tiene como finalidad facilitar el logro de los objetivos educacionales, optimizar el desarrollo de los procesos técnicos-pedagógicos y constituirse en el principal soporte técnico que lidera los cambios y las acciones de mejoramiento al interior de la unidad educativa.

**Art. 41°** El establecimiento permanecerá abierto desde las 7:45 hrs. hasta las 20:00 hrs. de lunes a viernes. Los sábados de 08:30 Hrs. a 14:00 Hrs. se desarrollan actividades extra programáticas.

### **CAPITULO III**

#### **NORMAS TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.**

##### **DEL ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO.**

##### **TÍTULO I**

##### **DE LOS CARGOS, ROLES, FUNCIONES.**

**Art. 42°** Los estamentos básicos de la organización con los que cuenta el Colegio para cumplir sus objetivos son los siguientes:

- a) Equipo de gestión constituida por la:
  - i. Dirección
  - ii. Subdirección
  - iii. Inspectoría General
  - iv. Jefatura de la U.T.P.
- b) Orientación.
- c) Consejo de Profesores.
- d) Consejo de Áreas.
- e) Consejos de Niveles.
- f) Consejo de Departamentos.
- g) Consejo de Profesores jefes
- h) Consejo Escolar
- i) Centro General de Padres y Apoderados
- j) Centro de Alumnos.

##### **SUBTÍTULO I**

##### **DEL DIRECTOR**

**Art. 43°** Deberá cumplir 44 horas cronológicas de trabajo y de acuerdo a la función específica tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dirigir el Establecimiento conforme a los principios de la administración educacional teniendo siempre presente que la principal función del establecimiento es educar y prevalece sobre la administrativa u otra.
- b) Determinar los objetivos propios del Establecimiento en concordancia con los requerimientos de la comunidad escolar y la comunidad local.
- c) Proponer la estructura organizativa técnico-pedagógica que estime conveniente para el establecimiento.
- d) Impartir instrucciones para establecer una adecuada organización, funcionamiento y evaluación del currículum del establecimiento, procurando una eficiente distribución de los recursos asignados.
- e) Presidir los consejos de profesores, tanto técnicos como administrativos.
- f) Remitir a las autoridades que corresponda, los informes, actas, estadísticas, ordinarios y otros documentos requeridos conforme a la reglamentación y legislación vigente.
- g) Delegar en el subdirector o inspector/a general el control de las actividades propias del establecimiento que estructuran la rutina escolar.

## **Subtítulo II**

### **DEL SUBDIRECTOR**

**Art. 44°** El Subdirector deberá cumplir 44 horas cronológicas de trabajo y de acuerdo a la función específica tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Organizar, coordinar y supervisar el trabajo armónico y eficiente de los distintos organismos del establecimiento educacional asesorando y colaborando directa y personalmente con el Director.
- b) Subrogar al director en su ausencia.
- c) Representar al Colegio en su calidad de miembro de la Dirección.
- d) Difundir el PEI y asegurar la participación de la comunidad educativa en él.
- e) Asegurar la existencia de información útil para la toma oportuna de decisiones. Gestionar el personal. Coordinar y promover el desarrollo profesional del cuerpo docente. Coordinar y ejecutar el proceso de admisión de estudiantes.
- f) Monitorear y evaluar las metas y objetivos del establecimiento.
- g) Planificar y coordinar las actividades de su área.
- h) Administrar los recursos de su área en función del PEI.
- i) Coordinar y orientar las labores administrativo-docentes.
- j) Asistir a los Consejos técnicos y administrativos.
- k) Mantener actualizado el inventario del establecimiento.
- l) Controlar el cumplimiento de las labores del personal paradocente y auxiliar

## **Subtítulo III**

### **DEL INSPECTOR GENERAL**

**Art. 45°** El Inspector General deberá cumplir 44 horas cronológicas de trabajo, o las que estén indicadas en su contrato que no pueden ser menos

de 35 hrs., y de acuerdo a la función específica tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Organizar y supervisar el proceso de matrícula
- b) Elaborar los horarios de clases y colaboración del personal docente, en conjunto con el jefe de U.T.P.
- c) Llevar el registro diario de la asistencia de cada curso.
- d) Llevar los documentos y registros que acredite la calidad de cooperador de la función educacional del estado que tiene el establecimiento y aquellos que se requieran para impetrar la subvención estatal.
- e) Resguardar las condiciones higiénicas y de seguridad del edificio escolar, sus dependencias e instalaciones
- f) Velar porque las actividades del establecimiento se desarrollen en un ambiente de disciplina, bienestar y sana convivencia.
- g) Controlar la disciplina del alumnado, exigiendo respeto a los superiores, orden y puntualidad.
- h) Controlar la correcta presentación de los alumnos, sus hábitos de higiene y aseo personal.
- i) Llevar los libros de control, registro de función docente, firmas del personal, registro de desarrollo de la semana de turnos.
- j) Atender a los apoderados que justifiquen inasistencias y atrasos de los alumnos.
- k) Controlar el normal desarrollo de las actividades, evitando toda interrupción innecesaria al profesor de aula.
- l) Velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento interno del establecimiento.
- m) Llevar registro de las licencias médicas de profesores.

#### **Subtítulo IV**

#### **DEL JEFE UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA**

**Art. 46°** El Jefe de Unidad Técnica Pedagógica deberá cumplir 44 horas cronológicas de trabajo, o las que estén indicadas en su contrato que no pueden ser menos de 35 hrs., y de acuerdo a la función específica tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Organizar anualmente el proyecto educativo en conjunto con la Dirección del colegio de manera que permita coordinar las actividades pedagógicas, extra programáticas y curriculares del establecimiento.
- b) Programar, organizar, supervisar y evaluar, junto con los integrantes de la Unidad Técnica Pedagógica (si los hubiera) las actividades correspondientes al proceso enseñanza aprendizaje.
- c) Asesorar al Director en el proceso de elaboración del plan de actividades curriculares del establecimiento educacional.
- d) Asesorar y supervisar a los docentes en la organización, programación y desarrollo de las actividades de evaluación y en la aplicación de planes y programas de estudio.
- e) Dirigir los consejos técnicos que le competen.
- f) Organizar calendario de alumnos ausentes para rendir pruebas atrasadas.

- g) Organizar Calendario anual.
- h) Revisión periódica del leccionario y registro de calificaciones de los libros de clases.

**Art. 47°** La distribución los alumnos de 8° básico promovidos a 1° medio, tanto los del Colegio como los de otros establecimientos es responsabilidad de U.T.P, junto a Subdirección e Inspectoría General.

## **Subtítulo V**

### **DEL ORIENTADOR**

**Art. 48°** El Orientador deberá cumplir las horas cronológicas asignadas por contrato, y de acuerdo a la función específica tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Planificar y coordinar las actividades de orientación educacional, vocacional y profesional del establecimiento.
- b) Asesorar específicamente a los profesores jefes en su función de guía del alumno, a través de la jefatura y consejo de curso, proporcionándoles material de apoyo en su labor.
- c) Asesorar técnicamente a profesores de asignatura, cursos y especialidades, en materias de orientación y rendimiento escolar.
- d) Asesorar a padres y apoderados para que contribuyan eficazmente al proceso de orientación de sus hijos.
- e) Cautelar que los documentos de seguimiento de los alumnos estén al día y sean bien llevados.
- f) Entrevistar a padres y apoderados de los alumnos(as) con problemas en el proceso de enseñanza-aprendizaje, de adaptación u otros.
- g) Derivar a los alumnos que requieran tratamiento de especialistas tales como: Psicopedagogos, psicólogos, neurólogos, educadores diferenciales, etc.
- h) Organizar y coordinar el programa de tutores de matemática y de otras asignaturas si fuera necesario.
- i) Organizar y coordinar las relaciones con universidades e Institutos profesionales en relación a la PSU.
- j) Organizar y Coordinar la Feria Vocacional anual.
- k) Organizar y realizar los retiros espirituales de cada curso.
- l) Realizar estudio de casos a alumnos con problemas de desarrollo y conflictos individuales.

## **Subtítulo VI**

### **DEL PROFESOR JEFE**

**Art. 49°** El Profesor Jefe deberá cumplir las horas cronológicas asignadas por contrato para esta función, y de acuerdo a la función específica tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Planificar, ejecutar (junto con los profesores de asignatura del curso), supervisar y evaluar el proceso de orientación vocacional y

profesional en que se desarrollan las actividades educativas del grupo curso.

- b) Organizar, supervisar y evaluar las actividades específicas del consejo de curso.
- c) Cautelar la organización al interior del grupo curso: elección de directivas, elección de comités y desarrollo de temas de orientación.
- d) Planificar y realizar reuniones de apoderados mensualmente, entregando a los apoderados información respecto del desempeño individual y grupal del curso.
- e) Informar periódicamente a Inspectoría General, U.T.P, Orientación y profesores de subsectores, según corresponda, los problemas que se vayan detectando, tanto individuales como grupales.
- f) Mantener actualizado tanto el informe de notas como el de personalidad.
- g) Atender los reclamos de los demás profesores, sobre acciones negativas de alumnos de su curso, citar a los apoderados para solucionar el problema y realizar las derivaciones correspondientes, según el caso (Inspectoría General, UTP., Orientación, etc.).
- h) El alumno podrá ser cambiado de curso si el consejo de profesores, previo informe del profesor jefe, lo estima beneficioso tanto para él como para el grupo curso.

## **Subtítulo VII**

### **DEL JEFE DE ÁREA**

**Art. 50°** El Jefe de Área deberá cumplir las horas cronológicas asignadas por contrato para esta función, y de acuerdo a la función específica tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Citar y dirigir la reunión mensual del Área.
- b) Entregar a Subdirección el acta donde conste la tabla de la reunión, el desarrollo de ésta, los acuerdos tomados y los responsables directos de las distintas actividades programadas.
- c) Fijar en la primera reunión del año la programación de las actividades del área tanto en lo pedagógico (Objetivos fundamentales y contenidos mínimos) como en la formación de valores (Objetivos transversales), de acuerdo al P.E.I. del establecimiento.
- d) Coordinar con las demás áreas la planificación, ejecución y evaluación de proyectos de programas de mejoramiento de la calidad de la educación provenientes de Dirección o de la propia área.
- f) Presentar a Dirección y al Consejo de Profesores las iniciativas sobre criterios de evaluación que surjan al interior del área y que no estén contemplados en el Reglamento de Evaluación del Colegio

## **Subtítulo VII**

### **DEL JEFE DE NIVEL**

**Art. 51°** El Jefe de nivel deberá cumplir las horas cronológicas asignadas por contrato para esta función, y de acuerdo a la función específica tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Citar y dirigir las reuniones de profesores del nivel de acuerdo a lo planificado en la primera reunión del año.
- b) Citar y dirigir las reuniones extraordinarias de profesores del nivel si fuera necesario.
- c) Coordinar las distintas actividades desarrolladas por el nivel. (Diario mural, efemérides, campañas sociales, etc.)
- d) Proponer a UTP programas de mejoramiento de la calidad de la educación al interior del nivel.
- e) Planificar, junto a los profesores de nivel, las reuniones de apoderados respecto a las temáticas a tratar, como también las modalidades de éstas (charlas, Escuela para Padres, administrativas, etc.).
- f) Mantener sistema de comunicación directa con Orientación e Inspectoría General sobre problemáticas propias de estos departamentos tales como: certificaciones médicas, casos de eximición, estadísticas de repitencia y promoción, etc.)

## **Subtítulo VIII**

### **DEL PROFESOR DE AULA**

**Art. 52°** El Profesor de aula deberá cumplir las horas cronológicas asignadas por contrato y en los horarios establecidos para esta función, y de acuerdo a la función específica tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Mantener una buena relación de convivencia y respeto mutuo entre sus pares y los diferentes estamentos.
- b) Mantener una presentación personal adecuada a su cargo.
- c) Respetar los horarios de entrada y salida, cumpliendo el horario semanal de trabajo para el cual ha sido contratado.
- d) Avisar oportunamente a la dirección del establecimiento toda ausencia por causa justificada.
- e) Hacer cumplir las normas básicas de orden, higiene y seguridad. Planificar, desarrollar y evaluar sistemáticamente las actividades docentes de su especialidad.
- f) Firmar la hora de llegada y salida del establecimiento en el momento que corresponda.
- g) Asistir a los actos educativos, culturales y cívicos que la dirección del establecimiento determine.
- h) Mantener al día los documentos relacionados con su función (Planificaciones, libros de clases, planilla de asistencia diaria, planilla de notas, etc.) y entregar en forma oportuna y precisa la información que la Dirección o Unidad Técnica solicite.
- i) Mantener comunicación permanente con los padres y apoderados, informándoles del avance en el proceso enseñanza-aprendizaje de los alumnos.
- j) Respetar y hacer respetar el Reglamento Interno del establecimiento dentro y fuera de la sala de clases.

**Art. 53°** El profesor de aula tendrá un máximo de 15 días para entregar los resultados de las evaluaciones, y no podrá realizar otra sin haber entregado la anterior. Sólo podrá hacerlo si hay un acuerdo previo con todo el curso.

**Art. 54°** El profesor de aula realizará la corrección de la prueba con el curso, una vez que ésta haya sido revisada, evaluada y entregada, como una forma de retroalimentación de los conocimientos y habilidades que medía dicha prueba

## **Subtítulo IX**

### **DEL PERSONAL PARADOCENTE**

**Art. 55°** El paradowente deberá cumplir las horas cronológicas asignadas por contrato y en los horarios establecidos para esta función, y de acuerdo a la función específica tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Apoyar la labor de Inspectoría General en el control de la disciplina de los alumnos al exterior de la sala de clases, especialmente en recreos, actos y actividades deportivas.
- b) Tocar timbre para recreos y cambio de horas.
- c) Exigir a los alumnos puntualidad y correcta presentación personal
- d) Colaborar en actividades complementarias que se le confíen.
- e) Vigilar el comportamiento de los alumnos, orientándolos en su conducta y actitud de acuerdo a las normas existente en el establecimiento.
- f) Tomar las medidas necesarias cuando se produzca algún accidente, proporcionando los primeros auxilios, avisando a Inspectoría General y al apoderado.
- g) Realizar una inspección ocular en el establecimiento al inicio de su jornada e informar de cualquier anomalía a Subdirección.
- h) Controlar atrasos e inasistencias de los alumnos.
- i) Manejar adecuadamente el reglamento de disciplina y utilizar un lenguaje y un tono impersonal u objetivo frente al apoderado y al alumno, limitándose a cumplir el reglamento.
- j) Tener agenda de control de los alumnos a los que se les ha llamado la atención por incorrección en el uso del uniforme, u otros (pelo, uñas pintadas, aros, etc.), y revisar a primera hora del día siguiente en la sala respectiva.

## **Subtítulo X**

### **DEL PERSONAL AUXILIAR**

**Art. 56°** El auxiliar deberá cumplir las horas cronológicas asignadas por contrato y en los horarios establecidos para esta función, y de acuerdo a la función específica tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Mantener el aseo y orden en todas las dependencias del establecimiento.
- b) Desempeñar funciones de portero, controlando el ingreso de apoderados y visitas.

- c) Ejecutar reparaciones, mantenciones e instalaciones menores cuando se le encomiende.
- d) Cuidar y responsabilizarse del uso y conservación de herramientas y maquinarias que se le hubieren asignado.
- e) Retirar, repartir mensajes, correspondencias y otros.
- f) Mostrar iniciativa para solucionar problemas de mantención o aseo de patios, salas y dependencias del Colegio.
- g) Vigilar en los recreos que las salas queden vacías y prevenir a los alumnos que no boten los envoltorios de las colaciones al suelo.
- h) Cumplir con los horarios asignados en su totalidad, aunque su trabajo haya sido terminado.
- i) Manejar con responsabilidad las llaves de las dependencias del Establecimiento.

## **CAPITULO IV**

### **NORMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS, DE HIGIENE Y DE SEGURIDAD**

**Art. 57°** El establecimiento adoptará las siguientes normas de prevención de riesgos, higiene y seguridad:

- a) El edificio, en general, debe mantenerse en condiciones higiénicas óptimas con el objeto de lograr un ambiente sano y adecuado para el trabajo diario.
- b) Mantener en perfecto estado de funcionamiento y de higiene baños (duchas, lavatorios, W.C.) de hombres y mujeres.
- c) Mantener comedor en condiciones sanitarias aceptable.

**Art. 58°** Las normas mínimas de seguridad son:

- a) Distribuir el mobiliario en las diferentes salas, poniendo especial cuidado de dejar zonas para el libre desplazamiento de los alumnos en el camino expedito hacia el exterior.
- b) Mantener las superficies destinadas al trabajo y recreación libres de elementos que impidan el normal desarrollo de las labores docentes.
- c) Eliminar o reparar elementos que puedan constituir peligro para los miembros del establecimiento, tales como interruptores y enchufes eléctricos deteriorados, ventanales rotos, cables eléctricos sin aislar, etc.
- d) Mantener los accesos, escaleras, puertas y ventanas despejados y en buenas condiciones de uso
- e) Tener un listado de las direcciones y números de telefónicos de los centros asistenciales más próximos, como carabineros y bomberos, en un lugar visible.
- f) Mantener extintores en cantidad suficientes y en buenas condiciones, ubicados estratégicamente.
- g) Mantener botiquines equipados con medicamentos y útiles mínimos necesarios para emergencias.
- h) Señalizaciones e indicaciones claras acerca de la forma de evacuar el edificio en casos de siniestros.
- i) Demarcar claramente los lugares de seguridad en caso de terremoto.
- j) Respecto del seguro escolar: frente a un accidente al interior del establecimiento o en el trayecto hacia éste, se llena el informe del

seguro escolar y se envía al alumno acompañado de un inspector o auxiliar al Hospital de Quilpué. Se da aviso al apoderado para que concurra a dicho centro asistencial, quedando el alumno a cargo de este, para posibilitar el regreso del funcionario a la institución.

**Art. 59°** En relación a educación física y por las características de ésta asignatura se procede de la siguiente manera:

- a) A principio de año se evalúa la condición física de cada alumno y se registra cualquier tratamiento específico que esté siguiendo. De acuerdo a esto se toman los resguardos necesarios.
- b) Se exime de la clase al alumno que manifieste alguna dolencia imprevista y se envía información al apoderado.
- c) Se exime de la actividad física al alumno que presente certificado médico en la asignatura de Educación Física, pero debe ser evaluado en ésta, mediante trabajos de investigación y/o pruebas escritas.

**Art. 60°** En relación a las normas de seguridad de la signatura de química para el trabajo en laboratorio:

- a) Los elementos de características inflamables, corrosivos, explosivos, tóxicos y venenosos, estarán rotulados con los símbolos de advertencia correspondiente.
- b) Se instruye a los alumnos sobre las normas para la manipulación de materiales y reactivos.
- c) Se instruye a los alumnos sobre medidas de primeros auxilios básicos frente a accidentes propios de la manipulación de materiales y reactivos químicos.
- d) Se revisa periódicamente las instalaciones de gas (mecheros) y electricidad.

**Art. 61°** Otras medidas de seguridad:

- a) Las salidas de grupos fuera del establecimiento son acompañadas por profesores de acuerdo al número de estudiantes, con la respectiva autorización de los apoderados y la autorización de Secretaría Ministerial si lo requiriera.
- b) Sobre la seguridad en el ingreso y salida de los alumnos: la entrada y salidas de los alumnos es diferida por ciclos para no producir congestiones.
- c) La entrada y salida del establecimiento están supervisadas por los inspectores.
- d) En el ciclo pre-básico los alumnos son recibidos y despachados por la educadora y su auxiliar.
- e) El Plan de Seguridad Escolar (Cooper, Deyse) se realiza a principios y mediados de cada semestre, mediante señal sonora (timbre y megáfono), controlando el tiempo de evacuación de salas y la ubicación en los lugares de seguridad, señalados con anticipación y pintados para su fácil reconocimiento

## **CAPITULO V**

**NORMAS QUE REGULEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LAS RELACIONES CON LAS REDES DE APOYO Y LA COMUNIDAD EXTERNA.  
NORMAS DE CONVIVENCIA**

**Título I**

**DERECHOS DE LOS ALUMNOS.**

**Art. 62°** El alumno tiene derecho a:

- a) Ser escuchado y atendido por sus profesores y demás integrantes de la comunidad escolar.
- b) Estudiar en un ambiente de sana convivencia, donde se respeten sus diferencias individuales.
- c) Tener la información oportuna de las observaciones positivas o negativas que haya recibido, como también de los resultados de sus evaluaciones.
- d) A utilizar las dependencias del colegio para el desarrollo de sus actividades académicas y extra-programáticas, con la debida supervisión y respetando las instrucciones sobre el uso del uniforme, según la actividad
- e) Participar en las diferentes actividades curriculares de libre elección.
- f) Solicitar ayuda pedagógica en la unidad técnica y ayuda espiritual al departamento de Educación Cristiana.
- g) Organizarse en centros de alumnos, de acuerdo a su nivel y a la normativa vigente.
- h) Solicitar audiencia con las autoridades superiores del colegio.
- i) Conocer el Reglamento Interno del Colegio en el momento que ingresa a este.
- j) Ser tratado de acuerdo a su edad, y respetado, según todos los derechos que le otorgan la Constitución y las leyes de la república de Chile.

- k) Al seguro escolar de accidente de acuerdo a lo contemplado en el Art. 3° ley 16.744 en relación al Decreto 313 de 1972.

**Art. 63°** Las alumnas embarazadas tendrán el apoyo y la consejería adecuada para continuar y terminar sus estudios si así lo desearan, flexibilizando en su favor las normas de horario y asistencia. Su estado de ninguna manera será motivo para condicionar su permanencia en el Colegio, ni su asistencia a clases. Sus periodos pre y post-natal estarán supeditados a sus propias necesidades y requerimientos de salud.

**Art 64°** Se tendrá especial preocupación por los alumnos en situación de riesgo social de acuerdo a la información entregada por orientación del Colegio, como por ejemplo aquellos que estén adscritos al programa de ayuda "Chile Solidario", JUNAEB, "Programa Puente", Becas Presidente de la República, Beca Indígena, "Alumnos Prioritarios".

## **Título II**

### **DEBERES DE LOS ALUMNOS**

**Art. 65°** El alumno deberá cumplir con los siguientes deberes:

- a) Velará por el cuidado de la infraestructura del Colegio (baños, duchas, camarines, material de Educación Física, mobiliario de su sala, diario mural, implementos de laboratorio, material de biblioteca etc.). Las sanciones derivadas del incumplimiento de estos deberes, se analizarán con el apoderado y se aplicarán con criterio pedagógico y formador de hábitos, sin menoscabo para el alumno, pero responsabilizándolo, con el compromiso del apoderado, de la reposición del material dañado.
- b) Portar diariamente y utilizar la agenda del Colegio como medio oficial de comunicación entre Inspectoría, Profesor Jefe y apoderado.
- c) Emplear un lenguaje adecuado, tanto dentro como fuera del colegio y respetar a todos los miembros de la comunidad educativa. Serán sancionadas la agresividad física, verbal, escrita, gestual y todas las actitudes que atenten contra la moral y buenas costumbres sean estas hechas en forma personal o a través de publicaciones, Internet, radio, etc., de acuerdo a lo contemplado en este reglamento, en el capítulo relativo a disciplina.
- d) Deberá presentar tareas y trabajos en la fecha y hora señalados por el profesor y cumplir absolutamente con las instrucciones dadas en cuanto a formato, estructura, contenidos, materiales, etc.
- e) El alumno podrá ser cambiado de curso si el consejo de profesores, previo informe del profesor jefe, lo estima beneficioso tanto para él como para el grupo curso.

## **Título III**

### **PRESENTACION PERSONAL.**

**Art. 66°** El uso y el tipo de uniforme del alumno del Colegio Cristiano de Quilpué, fue acordado por la Dirección, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y el Consejo Escolar. Y quedó establecido lo siguiente:

- a) Uniforme Varones: Blazer azul, pantalón gris, camisa blanca, chaleco azul escote en V (Sin capucha), cotona beige de 1° a 6° básico y blanco de 7° básico a 4° medio, calcetines grises, zapatos negros, corbata e insignia del Colegio; pelo corto y rostro afeitado.
- b) Damas: Blazer azul, jumper gris, chaleco azul, delantal cuadrillé amarillo, corbata e insignia del Colegio. Rostro libre de maquillaje, cabello ordenado. Se prohíbe el uso de pantalones, joyas llamativas, piercing o extensiones (tanto en varones como en damas).

**Art. 67°** En casos excepcionales la Dirección podrá autorizar vestimenta no oficial.

**Art. 68°** La tenida de Educación Física es la siguiente:

- a) Varones: Short gris, Dos poleras polo azulinas con logotipo del Colegio.
- b) Damas: Calzas grises. Dos poleras polo azulinas con logotipo del Colegio.
- c) Salida de cancha varones y damas: pantalón azulino y polerón gris con cuello (sin capucha) y logotipo del Colegio. Sólo se usará el día que corresponda Educación física o Pedagogía Teatral.
- d) El uso de salida de cancha en remplazo del uniforme, sólo será autorizado por dirección o Inspectoría General en casos especiales.

## **Título IV**

### **La Responsabilidad**

**Art. 69°** La responsabilidad es uno de los valores fundamentales de nuestro ideario como institución, constituyéndose en la clave en la consecución de los objetivos de calidad que el Colegio tiene como objetivo.

## **Título V**

### **La disciplina**

**Art. 70°** Se entiende la disciplina como un medio indiscutible para la formación de personas, la sana convivencia y la consecución de los objetivos fundamentales y transversales en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Al interior de la sala de clases, en dependencia del Colegio o fuera de este, el alumno debe mantener una conducta respetuosa con compañeros, profesores, inspectores, administrativos y personal auxiliar. Atento y participativo en las actividades que se desarrollan, propiciando con su conducta el óptimo desarrollo de las actividades educativas.

## Título VI

### Medidas Disciplinarias

**Art. 71** Las faltas a estas normas de convivencia se sancionarán gradualmente, de acuerdo a su gravedad, a la edad del alumno, a las agravantes y atenuantes que estas tengan en cada caso particular. Las sanciones pueden ir desde:

- a) Amonestación verbal: Consistirá en avisos verbales o en llamadas de atención sobre la falta del alumno. No obstante, según el carácter de la amonestación, ésta podrá consignarse en la hoja de vida como amonestación verbal, a modo de antecedente.
- b) Amonestación escrita: El profesor u otro integrante la consignará por escrito en hoja de vida del alumno. Las amonestaciones por escrito serán acumulables, y deberán ser conocidas por el alumno.
- c) Citación de apoderado: Consistirá en citar al apoderado para tomar conocimiento de la situación disciplinaria de su pupilo, quedando su comparecencia consignada en la hoja de vida del alumno. La citación será hecha por el profesor jefe, de asignatura o Inspector General.
- d) Suspensión: Consistirá en privar al alumno de asistir al Colegio por la cantidad de días determinado por la Inspectora General, o quien la reemplace en sus funciones.
- e) Condicionalidad: Consiste en una carta compromiso entre los padres, madres, o apoderados, según sea el caso, donde se comprometen a tomar las medidas que provoquen el cambio, esperando que el estudiante no incurra en nuevas transgresiones al reglamento. La condicionalidad debe estipular compromisos concretos y plazos en que se evaluará el cambio de conducta del estudiante.
- f) Exigencia de Reparación del daño: ésta consiste en calificar y cuantificar el daño y determinar la acción reparadora que se espera por parte del estudiante y/o padre, madre, o apoderado. La reparación puede ser moral o material. En el caso de la reparación moral se espera que el alumno además de pedir perdón, tome acciones que evidencien arrepentimiento. En el caso de la reparación material, ésta puede ser la reposición, reparación o el pago en dinero, según sea el caso.
- g) Cancelación de matrícula: Consiste en no renovar la matrícula a un estudiante para el año siguiente.
- h) Expulsión: Consiste en revocar la matrícula de un estudiante durante el año escolar en curso.

## **Título VII**

### **Art. 72°. De las circunstancias Atenuantes y Agravantes.**

- 1) Evaluando el contexto en que se enmarca una determinada situación de trasgresión, su gravedad podrá ser atenuada, considerando los siguientes criterios o circunstancias:
  - a) Edad, desarrollo psicoafectivo y circunstancias personales, familiares o sociales del alumno.
  - b) Haber reconocido la falta antes de la formulación de la medida, lo que tendrá mayor valor si esto ocurre de manera espontánea.
  - c) Haber observado buen comportamiento anterior.
  - d) Haber corregido el daño o compensado el perjuicio causado, antes de que se haya determinado la medida disciplinaria.
  - e) Haber sido inducido a cometer la falta por otra persona mayor en edad, en poder y/o madurez psicoafectiva.
  - f) Cometer la falta en estado de alteración de la conciencia debidamente comprobado por un psiquiatra u otro facultativo.
- 2) Del mismo modo, los siguientes criterios o circunstancias serán considerados para establecer si una determinada trasgresión reviste un mayor grado de gravedad que el asignado al hecho o conducta en sí misma:
  - a) Reiteración de una conducta negativa en particular, a pesar de la implementación de medidas educativas tendientes a promover en el alumno la reflexión sobre la transgresión cometida. En este contexto, la recurrencia de una conducta leve la transforma en grave y la de una grave la convierte en gravísima.
  - b) En términos generales, mal comportamiento anterior, consignado en la hoja de vida del alumno, aun cuando no esté referido a la reiteración de una conducta o trasgresión específica.
  - c) Haber actuado con premeditación.
  - d) Haber aprovechado la confianza depositada en él para cometer el hecho.
  - e) Haber mentido, engañado, o tomado cualquier acción con el fin de ocultar la transgresión.
  - f) Haber aprovechado condiciones de debilidad de otros para cometer el hecho.

## **Título VIII**

### **Art. 73°. Sobre las transgresiones leves**

Constituyen trasgresiones leves aquellas conductas que perturban mínimamente las normas de convivencia, que alteran levemente el normal desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje y que no involucran daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad. En el caso de las trasgresiones leves, las correcciones deberán ir precedidas de una llamada de atención. No obstante lo anterior, la reiteración de faltas leves constituirán faltas graves, ya que, por su reincidencia se constituyen como actos de rebeldía ante el reglamento y las autoridades del Colegio. Para corregir estas se aplicarán las medidas contempladas en el Art. 71 a), b) y c).

Son faltas leves las siguientes:

- 1) Inasistencias: esta falta debe ser justificada de manera personal por el apoderado dentro de las 24 hrs. De no ser así, se entenderá como una inasistencia sin el consentimiento de los padres (cimarra), constituyendo una falta gravísima.
- 2) Atrasos: el apoderado puede justificar su atraso mediante comunicación vía agenda o por llamada telefónica. El alumno no podrá ingresar inmediatamente sin haber justificado mediante una de estas dos maneras. Si habiendo transcurrido más de 10 minutos de retraso en la llegada del alumno y el apoderado no se comunica con el Colegio, éste deberá justificar dicho atraso al día siguiente.
- 3) Utilizar aparatos grabadores, reproductores, teléfonos móviles, alarmas sonoras u otros dispositivos u objetos que perturben el curso normal de las clases.
- 4) Desatender a la clase, realizar otra actividad mientras ésta se desarrolla, o tener una actitud indiferente hacia las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 5) Incumplimiento de tareas.
- 6) No cumplir con instrucciones de prueba.
- 7) Presentación personal inadecuada, usando vestimenta ajena al uniforme o usando buzo en días no autorizados por el Colegio, sin justificación fundada por parte el apoderado.
- 8) Uso de pelo teñido o corte de fantasía, piercings, aros, u otros accesorios similares.
- 9) Presentarse sin agenda oficial.

- 10) Presentarse sin tareas, trabajos o sin el material necesario en el momento oportuno para su aprendizaje.

## **Título IX**

### **Art. 74°. Sobre las transgresiones graves**

Se consideran trasgresiones graves aquellas conductas que perturban gravemente las normas de convivencia; actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común; así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje y/o que comprometan el prestigio del Colegio. Son también transgresiones graves la reiteración de faltas leves. Ante las transgresiones graves se cumplirá el siguiente protocolo:

- 1) Se escuchará al alumno, a los profesores y/o personal que haya observado los hechos.
- 2) Se escuchará la versión del alumno que haya cometido el hecho.
- 3) Se citará al apoderado y se entregará un informe respecto de la conducta del alumno y de las sanciones necesarias de aplicar por dicha falta.
- 4) Los docentes y/o personal que observen los hechos, deberán registrar esta situación mediante amonestación escrita.
- 5) Para corregir estas trasgresiones se tomarán las medidas contempladas en el Art. 71 letras a), b), c), d), e) o f), según corresponda.

Son faltas graves las siguientes:

- a) Utilizar vocabulario ofensivo, respecto a los contenidos programáticos, tareas o actividades encomendadas que impliquen una falta de respeto implícita o explícita a profesores y/o compañeros.
- b) No guardar las normas de disciplina y seguridad establecidas en clase por el profesor, entre ellas el uso indebido de material y/o poniendo en funcionamiento aparatos, como por ejemplo radios, proyectores, pantallas o equipos de laboratorio, sin la debida autorización.
- c) Ignorar las llamadas de atención del personal docente y no docente de la Institución.
- d) Copiar en prueba o entregar respuestas a compañeros durante las pruebas, ya sea de manera directa, enviando y recibiendo mensajes a través del celular u otro medio de información.
- e) Liderar o participar en desórdenes en la sala de clases.

- f) Liderar o participar en desórdenes en actos oficiales.
- g) Liderar o participar en desórdenes en la vía pública.
- h) Uso de lenguaje grosero.
- i) Porte de cigarrillos, alcohol o drogas.
- j) Salir de la sala sin autorización, durante la clase o en cambios de horas.
- k) Llegar tarde a clases después de los recreos.
- l) Mantenerse en la sala de clases durante los recreos sin autorización.
- m) No ingresar a clases estando en el establecimiento.
- n) Ocupar sala de clases y/o dependencias del Colegio fuera del horario programado sin autorización.
- o) Retirarse del establecimientos antes de terminada la jornada, sin autorización.
- p) Incitar, promover o facilitar el ingreso al interior del establecimiento de personas ajenas a la institución, sin autorización de las autoridades del Colegio.
- q) Abandono del Colegio sin autorización.
- r) Pintar, escribir, ensuciar o deteriorar gravemente el mobiliario y/o material didáctico del establecimiento.

## **Título X**

### **Art. 75°. Sobre las transgresiones gravísimas**

Se considerará trasgresiones gravísimas aquellas actitudes y comportamientos que atenten gravemente la integridad física y psicológica a terceros. Estas transgresiones condicionan de inmediato la matrícula del estudiante y, según el caso son causales de cancelación de matrícula o expulsión. Se constituye en falta gravísima la reiteración de transgresiones graves.

Ante las transgresiones gravísimas se cumplirá con el siguiente protocolo:

- 1) Se escuchará al alumno, a los profesores y/o personal que haya observado los hechos.
- 2) Se escuchará la versión del alumno que haya cometido el hecho.
- 3) Se citará al apoderado y se entregará un informe respecto de la conducta del alumno y de las sanciones necesarias de aplicar por dicha falta.

- 4) Los docentes y/o personal que observen los hechos, deberán registrar esta situación.
- 5) Para corregir estas trasgresiones tomarán las medidas contempladas en el Art. 71 letras a), b), c), d), e), f), g) o h), según corresponda.

Son transgresiones gravísimas las siguientes:

- a) Inasistencia al Colegio sin consentimiento del apoderado ("Cimarra").
- b) Consumo de cigarrillos, alcohol o drogas en establecimiento o fuera de él siendo identificado como alumno del Colegio.
- c) Tráfico de alcohol o drogas en el establecimiento o fuera de él, siendo identificado como alumno del Colegio.
- d) Ingresar al establecimiento bajo los efectos del alcohol o de cualquier otro tipo de droga.
- e) Destrucción, deterioro, y/o maltrato gravísimo de propiedad pública o privada siendo identificado como alumno del Colegio.
- f) Agredir de manera verbal, escrita y/o gestual cualquier miembro de la comunidad del Colegio.
- g) Sustracción de bienes del Colegio o de personas del establecimiento.
- h) Uso indebido del Internet como visitas a sitios pornográficos, publicación de fotos del personal, alumnos o apoderados del Colegio que denigren su dignidad o constituyan difamación o injuria de cualquier tipo.
- i) Rayado de muros del Establecimiento con groserías o pintado de grafitis no autorizados.
- j) Plagiar, adulterar, falsificar, sustraer, destruir, dañar, ocultar o sustituir documentos oficiales del Colegio, tales como: pruebas, certificados, actas de notas, libros de clases, toda otra documentación que acredite situaciones académicas y pertenencias de otras personas.
- k) Suplantar identidad con el fin de obtener alguna calificación, u otro beneficio personal o de un tercero.
- l) Uso de timbres y símbolos oficiales de la institución, sin autorización.
- m) Agredir física, psicológica o verbalmente y/o calumniar a cualquier autoridad, docente, funcionario, estudiante o personal externo que preste servicios al Colegio, tanto dentro como fuera del Establecimiento. Esto último contempla también situaciones de hostigamiento comprobado (Bullying).

- n) Agredir verbal y/o físicamente desde el establecimiento a cualquier persona que transite por lugares situados en el entorno inmediato al recinto o a mayor distancia del establecimiento siendo identificado como alumno del Colegio.
- o) Realizar cualquier acción que cause daño a la imagen pública del Colegio tal como: beber alcohol, drogarse y otras acciones y desórdenes en la vía pública y/o en actividades escolares.
- p) Insultar o amenazar, gestual, oral o por escrito, a autoridades, al personal docente, asistente de inspección, estudiantes, padres y apoderados del Colegio, en forma personal o utilizando medios de comunicación masiva tales como: Internet, telefonía móvil, pancartas, murallas, u otros.
- q) Mantener o realizar conductas sexuales no acordes con el contexto escolar.

## **Título XI**

### **Art. 75°. Sobre la cancelación de matrícula o expulsión.**

La medida de expulsión o cancelación de matrícula será aplicada cuando ya se haya tomado todas las medidas frente a transgresiones gravísimas del reglamento interno del establecimiento, o cuando la transgresión del estudiante, independiente de su conducta anterior, esté afectando gravemente la convivencia escolar, especialmente si se trata de algún delito contemplado en el código penal y se comprobare responsabilidad penal juvenil. Se entiende por expulsión, cuando se decide revocar la matrícula durante el transcurso del año y por cancelación de matrícula, cuando se le quita el derecho de matrícula para el año escolar siguiente.

Habiéndose cometido una transgresión gravísima, y habiendo el director advertido por escrito a los padres, madres o apoderados que de seguir con la misma conducta procede la cancelación de matrícula o expulsión, se cumplirá con el siguiente protocolo:

- 1) El director informará de manera escrita la decisión de cancelación de matrícula o expulsión, junto con sus fundamentos, al estudiante afectado, a su padre, madre o apoderado, según sea el caso.
- 2) Los padres, madres, o apoderados podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación ante el director, de manera escrita y fundada.
- 3) Una vez recibida la apelación de los padres, madres, o apoderados, el director deberá resolver previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los informes técnicos, psicosociales, y de otro tipo pertinentes.

- 4) Una vez aplicada la medida de expulsión o cancelación de matrícula, el director deberá informar a la Superintendencia de Educación Escolar de Valparaíso, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que éste revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento según la Ley de Inclusión 20.845. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante, y tomar las medidas de apoyo necesarias.

Habiéndose probado una transgresión que esté afectando gravemente la convivencia escolar, independiente de su conducta anterior, sobre todo si constituyere delito, el director estará facultado de proceder con el protocolo, sin advertir previamente al padre, madre, o apoderado, si se cometieran las siguientes transgresiones gravísimas:

- a) Tráfico de alcohol o drogas en el establecimiento o fuera de él, siendo identificado como alumno del Colegio.
- b) Ingresar al establecimiento en estado de ebriedad o de alteración por drogas.
- c) Destrucción, deterioro, y/o maltrato de propiedad del establecimiento que impida gravemente el funcionamiento de una o más clases del establecimiento.
- d) Sustracción de bienes del Colegio o de personas del establecimiento, sin reparación inmediata del daño.
- e) Plagiar, adulterar, falsificar, sustraer, destruir, dañar, ocultar o sustituir documentos oficiales del Colegio, perjudicando gravemente el proceso de evaluación y certificación de aprendizajes de los alumnos.
- f) Suplantar identidad con el fin de obtener alguna calificación, u otro beneficio personal o de un tercero en grave perjuicio del proceso de evaluación y certificación de aprendizajes de los alumnos.
- g) Agredir física, psicológica o verbalmente y/o calumniar a cualquier autoridad, docente, funcionario, estudiante o personal externo que preste servicios al Colegio, tanto dentro como fuera del establecimiento, resultando en heridas físicas o psicológicas que requieran de atención médica.
- h) Tenencia y uso de cualquier tipo de arma blanca o de fuego.
- i) Mantener o realizar conductas sexuales no acordes con el contexto escolar y que sean causales de escándalo.
- j) Tener relaciones sexuales en el Colegio.

- k) Acosar, intimidar o abusar sexualmente de cualquier miembro del Colegio.

## **Título XII**

### **Sobre la resolución de conflictos.**

**Art. 76°** En caso de ocurrencias de conflictos en las relaciones entre dos o más agentes educativos, donde no cabe sancionar por infracciones a las normas del Colegio, se propiciará por sobre todas las demás acciones, el diálogo como herramienta eficaz en la resolución de dichos conflictos, aprovechando las instancias que el sistema curricular nos proporciona, como por ejemplo: el Consejo de Curso, donde se debe formar y fomentar el hábito de debatir respetuosamente para subsanar discrepancias surgidas en la convivencia escolar diaria y el Consejo Escolar que es el nexo de los miembros de la unidad educativa, donde pueden canalizar sus inquietudes y resolver los conflictos surgidos al interior de la Institución.

Se utilizará, además, cualquier espacio que la organización que el Colegio proporcione tanto para resolver los conflictos, como para valorar su proceso, constituyéndose esto en una experiencia de aprendizaje significativo para la vida. Esto, porque en dicho proceso se estimula el pensamiento crítico, se da importancia a la fundamentación y al análisis mediante el correcto uso del lenguaje, antes que la imposición de las ideas. Además, así se desarrolla habilidades como: la autorregulación, el control, el diálogo, la empatía, y la creatividad, sustentándose todas ellas en el respeto.

Como consecuencia de lo anterior, se opta por utilizar los mecanismos de la Mediación para la resolución de conflicto, entendiendo esta como el: "...proceso en que un tercero neutral sin poder para imponer una resolución, ayuda a las partes en conflicto a alcanzar un arreglo mutuamente aceptable" (Temas n° 30: Convivencia escolar y resolución de conflictos. Gobierno de Chile. Ministerio de Educación. El Protocolo de Mediación completo se anexa a este Reglamento).

## **Título XIII**

### **Sobre la proporcionalidad de las sanciones.**

**Art. 78°** En la aplicación de sanciones por faltas a las normas de convivencia se tendrá especial preocupación de que sean proporcionales a la edad del alumno, sobre todo para que este entienda el sentido de dicha sanción y no menoscabe su autoestima, evitándose, así, generar rebeldía, sino, por el contrario, lograr el control y la autodisciplina.

## **Título XIV**

### **Sobre la suspensión de la Licenciatura.**

**Art. 79°** Siendo la Licenciatura de 4° medio una actividad no obligatoria, sino un reconocimiento que se hace a los alumnos que terminan la Enseñanza Media, el Colegio puede suspenderla en forma individual a un

alumno, a un curso completo o en general a todos los 4º Medios, si alguno de estos, cometieren una transgresión grave o gravísima. La decisión será notificada por escrito a los padres y apoderados de los alumnos o cursos involucrados.

## Título XV

### ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.

**Art. 80°** La asistencia y puntualidad son valores formativos de una disciplina de vida respetuosa de los compromisos y deberes de los alumnos.

El Colegio Cristiano de Quilpué trabaja en dos jornadas:

- a) Enseñanza media: jornada de mañana 7:45 horas a 13:30 horas con 2 recreos: 10:00 hrs. a 10:15 hrs. y 11:45 hrs. a 12:00 hrs.
- b) Enseñanza básica: jornada de tarde 13:40 horas a 19:35 horas con 2 recreos diferidos: 1º a 4º Básico y 5º a 8º Básico.

**Art. 81°** El alumno que llegará atrasado al inicio de la Jornada ingresará a su sala en el cambio de hora previo llamado telefónico del apoderado, quien, de esta manera, tomará conocimiento del atraso. En el caso de los alumnos del primer ciclo básico, habrá mayor flexibilidad al respecto, sin embargo, hay que dejar en claro que son los padres los que deben tomar las precauciones para que esto no ocurra.

El alumno que complete 3 atrasos deberá presentarse con su apoderado, al que se le comunicará que al completar el 4º atraso será suspendido por un día, y se acordará con él acciones remediales para futuros atrasos.

**Art. 82°** El alumno que faltare a clases deberá ser justificado por su apoderado personalmente. Es necesario insistir en las consecuencias negativas de la inasistencia y, más aún, en la responsabilidad del apoderado de estar al tanto para justificar a tiempo y debidamente dicha situación.

**Art. 83°** La inasistencia a controles (pruebas, disertaciones, trabajos, representaciones, trabajos grupales, etc.), deberá ser justificada con certificado médico o personalmente antes de la aplicación del instrumento o más tardar dentro de las 24 horas siguientes al control.

**Art. 84°** La salida del alumno del establecimiento, durante la jornada de clases, sólo será autorizada con la concurrencia del apoderado.

## Título XVI

### ROL Y PERFIL DEL APODERADO

**Art. 85°** Se reconoce el rol fundamental e indelegable de los Padres y Apoderados en la educación de sus hijos, razón por la cual es necesario que dicha figura se ajuste al "Perfil del Apoderado" que el Colegio requiere y que a continuación se define:

- a) EMPÁTICO: Comprende las disposiciones del Colegio en torno a lo académico, lo valórico y lo disciplinario.
- b) COMPROMETIDO: Apoya el trabajo académico de su hijo(a) y las actividades extraprogramáticas en que éste(a) decida participar.
- c) RESPONSABLE: Cumple con las obligaciones contraídas con el Colegio, su subcentro y con el Centro General de Padres y Apoderados.
- d) EQUILIBRADO: Manejo ponderado de las problemáticas surgidas en el proceso enseñanza-aprendizaje de su hijo(a).
- e) RESPETUOSO: Tanto en el trato como en el lenguaje cuando plantea quejas sobre algún miembro de la Institución o sobre alguna situación problemática en que esté involucrado él o (a) su hijo(a).

## Título XVII

### ACTUACIÓN FRENTE A TRANSGRESIONES DE LOS APODERADOS.

**Art. 86** La ley 20.845, conocida como "Ley de Inclusión, en su primer artículo numeral 4) letra g) establece, respecto a las modificaciones en el decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005:

"Son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y al funcionamiento del establecimiento; apoyar sus procesos educativos; cumplir con sus compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa."

Por otro lado, es deber del Colegio proteger a los niños y adolescentes mientras estén bajo su cuidado o **denunciar si hubiese fundamento para comprobar la vulneración de sus derechos por parte de los adultos responsables**. El Colegio actuará según lo señalado ante cualquier transgresión al reglamento y tomará las medidas pertinentes si hubiese sospecha fundada de alguna vulneración de derechos según la ratificación en Chile de La Convención Internacional de los Derechos de los Niños en 1990. Las acciones o medidas, según sea el caso pueden ser:

- a) Citación del Profesor Jefe: consistirá en la citación del apoderado por parte del profesor jefe con el fin de que tome conciencia de la transgresión cometida y se comprometa formalmente a no volver a incurrir en ella.
- b) Citación de Inspectoría: consistirá en la citación del apoderado por parte de Inspectoría con el fin de que tome conciencia de la falta o transgresión cometida y se comprometa formalmente a no volver a cometerla.
- c) Citación de Dirección: consistirá en la citación del apoderado por parte del Director o Subdirector, haciendo ver la gravedad de la transgresión cometida, ya sea por el hecho en sí, o por la reiteración de faltas leves o graves.
- d) Cambio de apoderado: consiste en exigir el cambio de apoderado por otro adulto responsable, debido a la negligencia o transgresión grave del apoderado titular en su desempeño como tal.
- e) Llamado a Carabineros: consiste en llamar a Carabineros con el fin de que se hagan responsables del cuidado del niño cuando el apoderado no retire su hijo, hija, o pupilo a tiempo.
- f) Notificación a Superintendencia: consiste en notificar a la Superintendencia de Educación Escolar de Valparaíso sobre la aplicación de una medida, para que ésta arbitre entre el Colegio y el padre, la madre, o el apoderado.
- g) Notificación a la Justicia: consiste en presentar los antecedentes a la Justicia, cuando existe fundamento para probar la vulneración de los derechos de algún estudiante según la ratificación en Chile de La Convención Internacional de los Derechos de los Niños en 1990, o por algún delito cometido contra algún miembro del Establecimiento.
- h) Derivación a la Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia y Adolescencia (OPD): consiste en solicitar a la OPD su colaboración en los procedimientos que digan relación con la vulneración de los derechos de los estudiantes según la ratificación en Chile de La Convención Internacional de los Derechos de los Niños en 1990, o cuando se presenten dificultades en el cumplimiento de las responsabilidades de los padres, madres, o apoderados. La derivación a la OPD no implica, necesariamente, el involucramiento del SENAME o la Justicia.

## **Título XVIII**

### **Sobre las transgresiones leves.**

**Art. 87** Se considera una transgresión leve del apoderado cuando ésta perturba mínimamente la convivencia del Colegio o el desarrollo psicológico y educativo del pupilo. La reiteración de las transgresiones leves

se constituye en una transgresión grave. Las transgresiones leves serán motivo de citación de profesor jefe o Inspectoría, según corresponda. Se considera transgresión leve:

- a) Faltar a reuniones de curso.
- b) Faltar a citación de apoderado por parte de profesor de asignatura.
- c) Faltar a citación de apoderado por parte de profesor jefe.
- d) Justificación fuera de plazo de la inasistencia, debiendo ser ésta dentro de las 24 hrs. siguientes, mediante firma del apoderado.
- e) Justificación de atraso fuera de plazo, debiendo ser ésta mediante llamado telefónico o por comunicación escrita.
- f) Enviar a su pupilo sin los materiales de trabajo, sin una justificación fundada y firmada por el apoderado.
- g) No enviar a su pupilo correctamente uniformado.

## **Título XIX**

### **Sobre las transgresiones graves.**

Art. 88 Se considera una transgresión grave cuando éstas perturban gravemente la convivencia o el desarrollo psicológico y educativo de su pupilo. La reiteración de las transgresiones graves se constituye en una gravísima. Son consideradas transgresiones graves las siguientes:

- a) La reiteración de cualquiera de las faltas leves.
- b) Faltar a citación de Inspectoría General.
- c) Faltar a citación de Orientación.
- d) Faltar a citación de U.T.P.
- e) Faltar a citación de Dirección o Subdirección.
- f) Faltar a citación de profesional colaborador de la educación como por ejemplo educador diferencial, psicopedagogo, psicólogo, etc.
- g) Faltar a ceremonias oficiales donde la presencia del apoderado sea obligatoria, sin una justificación bien fundada, y será una agravante si su inasistencia ha afectado emocionalmente a su pupilo.
- h) No justificar la inasistencia y/o atraso de su pupilo.
- i) No registrar firma en comunicaciones.
- j) Avalar cualquiera de las transgresiones de su pupilo.
- k) Enviar a su pupilo sin la debida alimentación.
- l) Enviar a su pupilo desaseado.
- m) Enviar a su pupilo al Colegio visiblemente enfermo o accidentado.
- n) No retirar a su alumno cuando se le haya notificado enfermedad o accidente.
- o) Enviar a su pupilo sin el debido descanso (se recomienda entre 8-10 hrs. de sueño)
- p) Permanecer en el recinto escolar sin autorización.
- q) No cumplir con los tratamientos médicos prescritos por el especialista (Neurólogo, psicólogo, psiquiatra, u otros).

- r) No llevar a su pupilo a los profesionales o redes de apoyo exigidos por el Colegio como por ejemplo Neurólogo, Oftalmólogo, Psiquiatra, Psicopedagogo, Psicólogo, Asistente Social, u otros profesionales. Se exigirá certificado como medio de prueba de estas atenciones.
- s) No retirar al alumno en hora oficial de salida del Colegio. Si se prolongara el atraso, se llamará a Carabineros.

## **Título XX**

### **PROTOCOLO ANTE FALTAS GRAVES**

**Art. 89** Ante las transgresiones graves se cumplirá el siguiente protocolo:

- a) Inspectoría citará a apoderado.
- b) Si apoderado no acudiera, Dirección citará a apoderado.
- c) Si nuevamente no acudiera, Dirección citará por segunda vez al apoderado.
- d) Si no acudiera por segunda vez, Dirección notificará a la Superintendencia de la transgresión grave y la inasistencia de apoderado a las citaciones.
- e) Junto con la notificación ante la Superintendencia, y cuando lo amerite, se enviará los antecedentes a la Oficina de Protección de la Infancia, con el fin de lograr un acuerdo entre las partes.

## **Título XXI**

**Art.90** Sobre las transgresiones gravísimas

Se considera una transgresión gravísima cuando éstas atentan gravemente la integridad física y/o psicológica del alumno o alteran gravemente la convivencia en el establecimiento. Es, también, una transgresión gravísima la reiteración de las graves. Éstas podrán motivar inmediatamente la solicitud de cambio de apoderado.

Son faltas gravísimas las siguientes:

- a) La reiteración de cualquiera de las transgresiones graves.
- b) Agredir física, psicológica o verbalmente y/o calumniar a cualquier autoridad, docente, funcionario, estudiante, apoderado o personal externo que preste servicios al Colegio, tanto dentro como fuera del establecimiento, y por cualquier medio incluyendo las redes sociales.
- c) Negarse a abandonar el recinto cuando se le ha dicho formalmente.
- d) No hacer cumplir la medida disciplinaria hacia su pupilo, cuando ésta ha sido debidamente fundada por el reglamento interno.
- e) Enviar a su pupilo con heridas visibles, sin una explicación razonable.

- f) Evidencia de abuso físico y psicológico.
- g) Denigrar la dignidad, difamar o injuriar de cualquier manera, incluyendo las redes sociales a cualquier miembro de la comunidad del Colegio.
- h) Utilizar vocabulario ofensivo, respecto a los contenidos programáticos, tareas, actividades, o normas que impliquen una falta de respeto implícita o explícita a profesores o al Establecimiento en general.

## **Título XXII**

### **Protocolo ante faltas gravísimas**

**Art. 91** Ante la transgresión gravísima se cumplirá con el siguiente protocolo:

- a) Dirección notifica por escrito la exigencia de cambio de apoderado.
- b) El apoderado tiene cinco días hábiles para apelar o informar los datos del nuevo apoderado.
- c) Luego de la apelación, el director presentará ante la Dirección, Orientación y Profesor Jefe la solicitud, quienes tomarán la decisión final.
- d) Si la apelación fuese rechazada, el director notificará de manera definitiva al apoderado quien deberá informar los datos de su reemplazo.
- e) Independiente de la situación anterior, el director enviará los antecedentes a la OPD, quien colaborará en la mediación entre el Colegio y los padres, madres o apoderados.
- f) Si hubiese antecedentes suficientes para fundar negligencia parental o vulneración de los derechos de los niños según la ratificación en Chile de la Convención Internacional de los Derechos de los Niños en 1990 éstas se enviarán a la Justicia.

## **Título XXIII**

### **Sobre la difusión del Reglamento**

**Art. 92°** El reglamento de Evaluación y las Normas de Convivencia se difunden a los apoderados en las entrevistas hechas a los alumnos que recién ingresan al Colegio. Además, se informa en las reuniones por niveles realizadas al inicio del año escolar y se refuerza su difusión en las reuniones

de subcentros. Existe también un extracto de las normas de convivencia en la agenda oficial del alumno.

Los principios del Colegio basados en los valores cristianos, que cautelan cualquier trato discriminatorio de tipo religioso, étnico, sexual, físico o de cualquier otra índole, son debidamente informados a los apoderados con el fin de obtener su apoyo para la consecución de estos.

## **XXIV**

### **Sobre el horario de atención de profesores.**

**Art. 93°** Cada profesor tiene, dentro de su horario, una hora para la atención personalizada de apoderados.

## **XXV**

### **DERECHOS DE LOS APODERADOS.**

**Art. 94°** Los apoderados tienen los siguientes derechos:

- a) Exigir cuidado y protección para sus hijos durante su permanencia en el Establecimiento.
- b) Presentar inquietudes, quejas o reclamos de manera ponderada, objetiva y deferente, respecto de cualquier situación o miembro de la unidad educativa, siguiendo el conducto regular establecido en el presente Reglamento.
- c) Recibir oportuna información del rendimiento y conducta de sus hijos.
- d) Esperar que la Dirección y cuerpo docente del establecimiento dé todas las facilidades para el desarrollo integral de sus hijos (en lo físico, lo artístico, en lo valórico y en lo intelectual).
- e) Que el Colegio preste oportuna atención en caso de accidente o enfermedad de sus hijos.

## **Título XXVI**

### **RESPONSABILIDADES Y DEBERES DE LOS APODERADOS:**

**Art. 95°** Son responsabilidades y deberes de los apoderados lo siguiente:

- a) Es deber de los padres conocer, estudiar y aceptar el Reglamento Interno de convivencia antes de matricular a su hijo(a). No será legítimo reclamar por la aplicación adecuada de normas que se aceptaron voluntariamente.
- b) Asistir a reuniones, citaciones, charlas y ceremonias de carácter obligatorio.
- c) Entrevistarse con los profesores o autoridad del colegio, respetando los horarios de atención debidamente informados con anterioridad.
- d) Justificar, dentro de los plazos establecidos por este Reglamento, las inasistencias de sus hijos a clases, pruebas, disertaciones o cualquier otro compromiso adquirido con el Colegio.

- e) Cancelar oportunamente la mensualidad y cualquier otro compromiso económico con el colegio, dada la calidad de particular subvencionado de este.
- f) Registrar su firma en la ficha de matrícula, y en la agenda del alumno.
- g) No permanecer en los recintos del establecimiento durante las clases sin una razón justificada.
- h) Usar el conducto regular para solución de problemas según el caso: Profesor de la asignatura, Profesor Jefe, Inspectoría General, UTP, Orientación Sub-dirección, Dirección.
- i) Cooperar activamente en la labor educativa del Colegio, apoyando y reforzando los principios y valores compartidos en él, como también acatar las sanciones que se apliquen, entendiendo que estas permiten el buen funcionamiento de la institución.
- j) Firmar y revisar periódicamente la agenda de comunicaciones.
- k) Podrá presentar certificado de eximición del alumno en alguna asignatura, durante todo el año.
- l) Presentar a tiempo los certificados solicitados por algún estamento de la Institución (Orientación, UTP, etc.)
- m) En virtud de la característica de Particular Subvencionado del establecimiento, el apoderado debe tener clara conciencia de que su aporte, tanto de matrícula como la mensualidad, hecho en forma oportuna, son clave para que la institución desarrolle su actividad educacional sin contratiempos, tanto en infraestructura como en lo académico.
- n) Responder con prontitud a los llamados que haga el Colegio a través de la agenda. De no ser así se empleará, llamado telefónico, correo electrónico o cualquier otro recurso para asegurar su presencia en el establecimiento.

## **Título XXVII**

### **DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD**

**Art. 96°** El Colegio Cristiano de Quilpué trabaja en estrecha relación con varias instituciones de la comunidad, especialmente con aquellas donde pone en práctica los principios de su P.E.I. que dice relación con la solidaridad. Esta son:

- a) Aldea S.O.S. En ella los alumnos, junto a profesores de filosofía, música o educación cristiana, realizan permanentes visitas durante el año, llevando compañía y entretención a los niños que allí viven.
- b) Hogar de ancianos de Quilpué. Las visitas que periódicamente se realizan a estos centros consisten en llevar alimentos, celebración de cumpleaños, día del padre etc., presentación de show y entretenimientos para los abuelos.
- c) Escuela Especial de Desarrollo. Visitas que se plantean como un conocimiento in situ de las condiciones deficitarias de los jóvenes que asisten a ella, aportando entretención y motivación al esfuerzo de dichos jóvenes.

**Art. 97°** Respecto a las redes de apoyo, el Colegio participa en los siguientes programas:

- a) SENDA: Desarrolla programas específicos propuestos por el organismo e implementándolos con un equipo de profesores del establecimiento en relación a prevención del consumo de drogas y alcohol. CONACE supervisa y apoya el trabajo de equipo, que en la siguiente etapa estará formado además por alumnos y apoderados, para lograr establecer el continuo preventivo con mayor potencia.
- b) ENLACES: La red enlace, a la cual está adscrito el Colegio, cuenta con una sala de 12 equipos, los que están destinados a servir de apoyo a las actividades pedagógicas y administrativas del Colegio.  
El objetivo fundamental de Enlace es que los alumnos puedan practicar las tecnologías de información y la comunicación.  
La sala no sólo estará abierta a los estudiantes, sino que, además, a padres y apoderados que deseen incorporarse.
- c) PUCV: Convenio de colaboración en prestación de servicios como acceso a prácticas profesionales de los estudiantes de pedagogía y de parte de la Universidad apoyo en el área científica en actividades como charlas, asistencia de nuestros alumnos a sus laboratorios, etc.,.
- d) PREUNIVERSARIOS: CEPECH, NOVADUC, PREUCV

**Sra. Ana Vargas Ruiz**

Presidenta Centro General de Padres

**Srta. Bárbara Guerra Araya**

Presidente Centro de Alumnos

**Srta. Lysselle Faúndes Aduddillo**

Representante Profesores

**Sr. Nathan Phillips Shine**

Director

**Sr. Carlos Díaz Amigo**

Representante Legal

Quilpué, 10 de agosto de 2016